

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:11/AGOS/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300320130024000	Ejecutivo Singular	JAIRO TRUJILLO MANJARRES	JORGE ELIECER GOMEZ PALACIOS	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - ACEPTAR la concurrencia de embargos decretada por el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali, dentro del proceso radicado bajo la partida 010-2020-00181, la cual será tenida en cuenta al momento procesal oportuno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 465 de la norma adjetiva. -A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, librese la comunicación del caso y con la información correspondiente. - CORRER TRASLADO por el término de 10 días, para que los interesados presenten sus observaciones, al AVALÚO del bien inmueble cautelado, visible a ID 55 del cuaderno principal del expediente digital. MATRICULA INMOBILIARIA 370-625472. VALOR DERECHOS PROPIEDAD 50% \$ 269.248.350. Cumplido lo anterior, vuélvase a despacho para lo pertinente.	28/07/2023		1
76001310300320180008800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	OCCING INGENIERIA DE OCCIDENTE S.A.S.	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - REQUERIR al FNG S.A. y/o a Central de Inversiones S.A. para que se sirvan aclarar el escrito de cesión aportado, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído. - GLOSAR al plenario por sustracción de materia la renuncia de poder aportada por la apoderada de Central de Inversiones S.A.	28/07/2023		1
76001310300520190002700	Ejecutivo Singular	FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.	ALVARO ARISTIZABAL LOPEZ	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la cesión de derechos de crédito que realizó el Fondo Nacional De Garantías S.A., como acreedor subrogatario, a favor de Central De Inversiones S.A., en relación a los valores pagados al acreedor principal. -DISPONER a las entidades Financiera Dann Regional Compañía de Financiamiento y Central De Inversiones S.A., como actuales ejecutantes dentro del presente proceso. - TÉNGASE a la abogada Eliana Roa Aza, como apoderada especial de Central De Inversiones S.A. - ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada Eliana Roa Aza, como apoderada especial de Central De Inversiones S.A. -ADVERTIR a Central De Inversiones S.A. que, a efectos de intervenir dentro del presente proceso, deberá hacerlo a través de apoderado judicial (Artículo 73 del C.G.P.), el cual deberá designar oportunamente.	28/07/2023		1
76001310300820210022800	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	APDO FERNANDO PUERTA	Auto decide solicitud OBS. -PONER EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE ACTORA, el escrito allegado por la SURA EPS, obrante a ID 012 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital, para los fines que considere pertinentes.	28/07/2023		2
76001310300920090054400	Ejecutivo Singular	NELSON CRUZ GOMEZ	VILMA ALBA PEREZ MARTINEZ	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - ORDENAR a la oficina de apoyo, DAR CUMPLIMIENTO a lo ordenado en el numeral 2° del auto # 1712 del 28 de junio de la presente	31/07/2023		1

				anualidad, librando las comunicaciones de rigor. - OFICIAR al Parquero Inversiones Bodega la 21 S.A.S., para que proceda con el trámite de entrega del vehículo identificado con placa CMM 211, a su propietario, el señor Juan Andrés Wallis Luna, identificado con la C.C. No. 6.246.780, teniendo en cuenta que el presente proceso terminó por pago de la obligación por auto # 1712 del 28 de junio de la presente anualidad.			
76001310300920210038900	Ejecutivo Singular	DOLLY MARISOL ARCE LOPEZ	DAVID GOMEZ SANCHEZ	Auto decide sobre aclaración, corrección o adición OBS. -OFICIAR a la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C. a fin de enterarle del contenido del presente proveído, para que se sirva proceder de conformidad. -CORREGIR el numeral 3° del auto # 1231 del 15 de mayo de la presente anualidad, en el sentido de indicar que el vehículo del que se requiere la comparecencia del acreedor prendario es el identificado con placa OBN90E y, no como quedó escrito. Por secretaría, librese las comunicaciones de rigor.	31/07/2023		2
76001310301120050033401	Ejecutivo Singular	ADOLFO LEON GONZALEZ DAVILA	GUSTAVO ADOLFO PRADO CARDONA	Auto decide sobre remisión a otro despacho OBS. - ORDENAR a través de la oficina de apoyo, la devolución de la demanda ejecutiva propuesta por el señor Adolfo León González, atendiendo a las consideraciones expuestas.	31/07/2023		1
76001310301220150030400	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	RENACER BELLEZA Y SALUD S.A.S.	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros que, a cualquier título, tenga o llegare a tener la sociedad demandada Renacer Belleza y Salud S.A.S. en la entidad NEQUI de esta ciudad. Límitese el embargo a la suma de \$190.000.000. En consecuencia, librese oficio dirigido a la(s) entidad(es) financiera(s), a fin de que se sirva(n) efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta No. 760012031801, previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurre en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 593 del C. G. P.).	28/07/2023		2
76001310301320100020700	Ejecutivo Singular	JORGE HOLGUIN SARDI	ROSA ELENA PRADO CABEZAS	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - A través de la oficina de apoyo, REMÍTASE a la ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE MOVILIDAD - SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE MOVILIDAD - GRUPO DE REGISTRO DE CONDUCTORES Y AUTOMOTORES, copia del auto # 028 del 13 de enero del año en curso, en el que se aclaró que la medida de decomiso del vehículo identificado con Placa No. CQW-586, fue emitida por este despacho judicial y no por el Juzgado 19 Civil Municipal de Oralidad de Cali. - OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL SIJIN - SECCIÓN DE AUTOMOTORES y a la ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE MOVILIDAD - SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE MOVILIDAD - GRUPO DE REGISTRO DE CONDUCTORES Y AUTOMOTORES a fin de que informen sobre el estado de la medida de decomiso del vehículo de placas CQW586 propiedad de la demandada ROSA ELENA PRADO CABEZAS. Por secretaría, librese las comunicaciones de rigor.	31/07/2023		2
76001310301420180007000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	TRANSMIPARTES LTDA	Auto decide sobre recurso OBS. -NO REPONER el auto No. 819 del 10 de abril de 2023, mediante el que se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. - CONCEDER el recurso de apelación subsidiario e interpuesto contra la providencia No. 819 del 10 de abril de 2023, que decretó la terminación del	28/07/2023		1

				proceso por desistimiento tácito, en el efecto suspensivo. En firme este auto, remítase el expediente al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil, para lo de su cargo.		
76001310301520160018100	Ejecutivo Singular	G Y J FERRETERIAS S.A.	LOURDES YOLANDA PAREDES	Auto decide solicitud OBS. -ABSTENERSE de tramitar el memorial obrante a ID 13 del cuaderno principal del expediente digital, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.	31/07/2023	1
76001310301820220002500	Ejecutivo con Título Hipotecario	LAURA TATIANA HERRERA CERÓN	JONATHAN ASTAIZA HERRERA	Auto decide solicitud OBS. -ESTÉSEN los memorialistas a lo resuelto por auto # 862 del 30 de noviembre de 2022. Por secretaría, remítase copia de la citada providencia al Juzgado 14 Civil Municipal de Cali, para que obre dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida No. 7600140030142022- 00314-00.	27/07/2023	1

Numero de registros:12

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 11/AGOS/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)